



Comunicado de prensa 053/2021

Ciudad de México, 5 de abril de 2021

## **Declaración Anual 2020 de personas físicas, del 1 de abril al 31 de mayo**

Como cada año, las personas físicas están obligadas a presentar su Declaración Anual a partir del 1 de abril. Para 2021, el cumplimiento de la responsabilidad de declarar sobre **el ejercicio fiscal 2020 para personas físicas se extenderá hasta el 31 de mayo**.

Esta medida obedece a que el Servicio de Administración Tributaria seguirá apoyando de manera firme la Jornada de #SanaDistancia y #QuédateEnCasa, mediante el exhorto respetuoso a las personas contribuyentes a que privilegien el uso de las distintas herramientas tecnológicas que se tienen a su disposición para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con ello evitar la numerosa presencia de contribuyentes en nuestras oficinas. Estos son:

- **SAT ID.** Entrar a [satid.sat.gob.mx](http://satid.sat.gob.mx) o usar la App SAT ID para la generación o actualización de contraseña y renovación de e.firma, cuando su vencimiento sea menor de un año.
- **OrientaSAT.** Para información o dudas, puedes usar el nuevo chatbot, el cual lo encuentran en el minisitio de Declaración Anual o en el portal de Declaraciones.

La Declaración Anual deben presentarla las personas físicas que obtuvieron ingresos por:

- Servicios Profesionales (honorarios)
- Actividades Empresariales
- Plataformas Tecnológicas
- Arrendamiento
- Intereses
- Dividendos
- Enajenación de Bienes



- Adquisición de Bienes
- Salarios
  - ✓ Obtenidos por trabajar para dos o más patrones de manera simultánea.
  - ✓ Cuando la totalidad de los ingresos anuales por salarios excede de 400 mil pesos.
  - ✓ Si además de salarios obtuvieron otros ingresos.
  - ✓ Si los salarios provienen del extranjero o de personas no obligadas a retener.
  - ✓ Cuando obtuvieron ingresos por indemnización o jubilación.

Las personas físicas que no la presentan son aquellas que obtuvieron ingresos por salarios:

- De un solo patrón, siempre que no excedan de 400 mil pesos en el ejercicio.
- De un solo patrón más intereses reales que no excedan de 100 mil pesos. La suma de los sueldos e intereses reales no debe exceder de 400 mil pesos.
- De un solo patrón, siempre que no exista impuesto a cargo en la Declaración Anual; o que el patrón les haya emitido el comprobante de nómina por la totalidad de los ingresos del ejercicio y en su caso, los ingresos de la o el contribuyente por intereses nominales que provengan de instituciones que componen el sistema financiero, no hayan excedido de 20 mil pesos en el ejercicio.

Si resulta un saldo a favor, pueden presentar su Declaración Anual a más tardar el **31 de julio** para obtener su devolución en forma automática.

Para presentarla, pueden utilizar su contraseña, si:

- El saldo a favor es igual o menor a 10 mil pesos.
- El monto es mayor a 10 mil pesos y hasta 150 mil pesos, siempre y cuando se utilice la cuenta CLABE precargada.

O su e.firma, si el saldo a favor es superior a 10 mil pesos y se captura una nueva cuenta CLABE.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Para realizar la generación o renovación de Contraseña y renovación de e.firma, podrán entrar a [satid.sat.gob.mx](http://satid.sat.gob.mx) o en la App SAT ID. Y para dudas en el mismo portal de declaraciones puedes consultar el nuevo chatbot **OrientaSAT**.

Invitamos a las personas físicas a cumplir con sus obligaciones fiscales. Si requieren orientación, visiten el minisitio <http://bit.ly/3tPaODB>, o bien, llamen a MarcaSAT 55 627 22 728 y usen nuestro servicio de chat uno a uno de lunes a viernes en horario de 8:00 horas a 18:30 horas.

**#Declara2020**

--0--

